

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño,

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho, su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales o sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1796

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Pradillo de Cameros este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Pradillo de C. señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino del término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 3 octubre de 1964.

El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1798

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el Ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Bañares, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Bañares, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización (obligatoria) de vacunación en el ganado bovino de todo el término.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 30 septiembre 1964.

El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro

1916

Diputación de Logroño

Por tener que retroceder por preceptos legales y orden de la Superioridad el expediente de «Ampliación y mejoras en el Sanatorio Psiquiátrico de la Diputación de Logroño», queda anulada la subasta para la contratación de las citadas obras y anulado, también, por consiguiente el anuncio publicado en los B.O. de la provincia y del Estado de fechas 1 y 2 del actual, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento a los interesados.

Logroño, 9 de octubre de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbalán
y Sáenz de Tejada

1939

Administración de Justicia

1631

D. Evaristo Román Sáinz, Secretario del Juzgado Comarcal de Nájera y su Comarca.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas n.º 19 1964 seguido por denuncia de Máximo Alocén del Hoyo, contra Trinidad Gabarri, Gabarri, por el hecho de lesiones se hadictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la Ciudad de Nájera a 7 de agosto de 1964, el Sr. Juez Comarcal Sustituto D. José Duarte Martínez de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Trinidad Gabarri Gabarri, a la multa de 200 ptas. pago de gastos médicos ocasionados en la curación de las lesiones de Máximo Alocén del Hoyo y costas del presente juicio, y en caso de impago de la multa, deberá cumplir cuatro días de arresto menor subsidiario.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y haciéndolo a la denunciada por el B.O. de esta Provincia, a cuyo efecto se libran los oportunos despachos la pronuncio, mando y firmo. Fdo: José Duarte Martínez, Rubricado.

«Dicha sentencia fué leída y blicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública: doy fé. Firmado: E. Román, Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Trinidad Gabarri Gabarri, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez en Nájera a 6 de agosto de 1964.

El Secretario,

1749

Anuncios Oficiales

SUBASTAS FORESTALES

1673

Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 20 hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para optar a las subastas siguientes de pastos y caza:

PASTOS EN MONTE LA DEHESA

Lote ún.º—A las 11 horas, 97 Has. para 300 lanares, tasación base 3.000 pts. indemnizaciones 491 pts.

PASTOS EN MOTE ROÑAS Y MATAS

Lote ún.º—A las 11'15 horas, 1.500 Has. para 1.550 lanares, 94 vacunos, 12 mayores y 30 cerda; tasación base 24.120 pts. indemnizaciones 3.509'50 pts.

PASTOS EN MONUE VICIERCAS

Lote núm. 1.—A las 11 30 horas 175 Has. para 680 lanares y 20 va-

cunos; tasación base 24.600 pts. indemnizaciones 1.349 pts. (Borreñuil de Viciercas).

Lote n.º 2.—A las 11'45 horas, 140 Has. para 540 lanares y 10 vacunos; tasación base 18.300 pts. indemnizaciones 1.201'25 ptas. (Borreñuil de Cobaruña).

Lote n.º 3.—A las 12 horas, 110 Has. para 440 lanares, 10 vacunos tasación base 15.300 pts. indemnizaciones 1.087'75 pts. (Borreñuil de La Lastrilla).

Lote n.º 4.—A las 12'15 horas, 800 Has. para 2.440 lanares, 60 vacunos y 100 mayores; tasación base 53.400 pts. indemnizaciones 3.038 pts. Sitio Las Rades.

PASTOS EN MONTE CA-RRASQUILLO

(Comunero con Ventrosa)

Lote para Brieva.—A las 12'30 horas, 1.030 Has. para 800 lanares, 20 vacunos y 30 mayores; tasación base 20.700 pts. indemnizaciones 3.093'25 pts.

CAZA EN MONTE LA DEHESA

Lote ún.—A las 12'45 horas, 5 escopetas para caza menor, plazo el dispuesto para caza menor dentro del año forestal; tasación base 500 pts. índice 1.000 pts. indemnizaciones 190.

CAÑA EN MONTE ROÑAS Y MATAS

Lote núm. 1.—A las 13 horas, 3 batidas, plazo el permitido para la caza mayor dentro del año forestal (O. M. VII-64). Queda prohibida la caza del corzo por dicha O. M. núm. máximo de escopetas 15 y piezas capturadas 3, con la indispensable presencia de un representante del Distrito Forestal, tasación base 3.000 pts. índice 6.000 pts. indemnizaciones 740 pts.

Lote núm. 2.—A las 13'15 horas 10 escopetas para caza menor en todo el monte, plazo el permitido por O. M. de 13-VII-64, dentro del año forestal. Solamente podrá cazar el mismo individuo por cada escopeta en toda temporada hábil. La caza de escopetas individuales deberá subordinarse a la perfecta ejecución de las batidas a la caza mayor, no siendo obstáculo para las mismas. Tasación base 1.000 pts. índice 2.000 pts. indemnizaciones 265 pts.

CAZA EN MONTE VICIERCAS

Lote ún.—A las 13'30 horas, 5 escopetas para caza menor, plazo el de la O. M. 13-VII-64 dentro del año forestal. Solo podrá cazar el mismo individuo por cada escopeta en toda temporada hábil. Tasación base 500 pts. índice 1.000 pts. indemniza. 190 pts.

Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 22 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría, durante las horas de oficina, para optar a las subastas de maderas y leñas siguientes:

MADERAS EN MOTE ROÑAS Y MATAS

Lote n.º 1.—A las 11 horas, 161 hayas con 130 m3 madera y 60 de leña, en el Rodal 11; tasación base 155.000 pts. índice 193.750 pts. indemnizaciones 5.135 pts.

Lote n.º 2.—A las 11'15 horas, 122 hayas con 123 m3 de madera y 60 de leña, sitio Callado Flecha; tasación base 147.300 pts. índice 184.125 pts. indmni. 4.873'40 pts.

Lote n.º 3.—A las 11'30 horas, 137 hayas con 155 m3 de madera y 70 de leña, en el Rodal, tasación base 184.500 pesetas, índice 230.625 pts. indm. 6.570'40 pts.

Lote n.º 4.—A las 11'45 horas 58 robles con 30 m3 de madera y 15 de leña, sitio Gabilao—cuartel A, tramo II, rodal 2—tasación base 12.750 pts. índice 15.937'50 pts. indemnizaciones 1.426'20 pts.

Lote n.º 5.—A las 12 horas, 205 hayas con 71 m3 de madera y 107 de leña, sitio Margen Dcha. Bco. Porcalizas; tasación base 60.400 pts. índice 75.500 pts. indemnizaciones 3.238'50 pts.

LEÑAS EN MONTE ROÑAS Y MATAS

Lote ún.—A las 12'15 horas 104 hayas inmaderables con 61 m3 de leña y 21 de ramaje, en Margen Dcha. Bco. Lituro—cuartel A, tramo II, rodal 4—precio base 10.200 pts. índice 12.750 pts. indemnizaciones 1.270'25 pts.

En todos los lotes de maderas y leñas se pagará por canon de caminos a razón de 5 pts. Km. Tr.

Proposiciones: Con arreglo al modelo oficial reintegradas con 5 pts. acompañadas de la Licencia Fiscal Impuesto Industrial correspondiente a la actividad desarrollada; del resguardo de la garantía provisional que el 5 % de la tasación base, y declaración de no estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad (art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación), reintegrada con 50 cts. Los poderes reglamentariamente bastantes.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil del plazo señalado para presentar proposiciones (que como se indica, es para pastos y caza 20 días hábiles y para leñas y maderas 22 días hábiles) y a las

horas que se indican.

Las subastas se celebrarán con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado en la Ley de Régimen Local y pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en Secretaría, así como también para la ejecución de los mismos a la Ley y Reglamento de Montes, pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal de Logroño y Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962.

Subastas desiertas: Para las subastas de madera, leñas o caza que quedaren desiertas en la 1.ª subasta, se admitirán nuevamente pliegos dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración, para celebrarse en 2.ª al día siguiente hábil al en que se cumplan los expresados 10 días, en las mismas condiciones y precios que en la primera.

Crieva de Cameros, 9 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1739

RECTIFICACION

El anuncio de subastas forestales de este Ayuntamiento publicado en el B. O. de la provincia nº 110 de 3 de octubre actual se rectifica en el sentido de que dichas subastas se celebrarán el día 23 del corriente mes y no el día 20 como se hizo constar. Subsisten los precios, nº de árboles, cubriciones, etc. y condiciones que publica el B. O. del día 3, número 110.

Gallinero, a 9 octubre de 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

1809

Durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán proposiciones paratomar parte en la de 220 chopos en pie, propiedad de este Ayuntamiento, sitios en Los Prados que cubican aproximadamente 64 m3 de madera bajo el ticitación de 71.040 pts.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el inmediato día hábil a las 12 horas.

Si resultare desierta esta subasta se celebrará una 2.ª en las mismas condiciones y precio, el mismo día de la semana siguiente.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, queda de manifiesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas, por plazo de 8 días hábiles.

Villalobar, 5 octubre 1964.

El Alcalde,

1931

ANUNCIO

1814

Habiendo quedado desiertas las subastas de maderas y leñas celebradas los días 16 y 21 septiembre ppdo. que fuero anunciadas en el B. O. de la provincia nº 93 de fecha 22 de agosto pasado, se anuncia la celebración de una 3.ª subasta en las mismas condiciones que se indicaron en dicho B. O. la que se celebrará en el día siguiente hábil de transcurridos los 20 días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Munilla, 7 de octubre de 1964.

El Alcalde,

1936

EDICTO

1593

Se convoca a todos los usuarios regantes y también los usuarios industriales que vengán utilizando las aguas en los términos municipales de Igea y Cornago (Logroño), por derivación del río Linares a través de la Acequia de La Cabaña; del río Cañizar a través de la Acequia Fonsarracín e Inestroso Somero y del río Regajo a través de las Acequias de Yueco, Campillo y Torrejón o Cuesta Rey, a celebrar las siguientes Juntas Generales en las lugares y fechas que luego se indican y con el orden del día que igualmente se expresa para cada una, conducentes todas ellas a constituir la Comunidad de Regantes que regule los regadíos comunes a ambos términos municipales a través de dichas Acequias:

Primera Junta General

Fecha: 8 de noviembre de 1964.

Lugar: Cine Avenida, en Igea (Logroño).

Orden del día: 1.º—Constituirse en Comunidad de Regantes.

2.º—Designar la Junta provisional de la Comunidad y las bases de las Ordenanzas y Reglamentos que han de ser redactadas por a misma.

3.º—Facultar a la Presidencia para que legalice los aprovechamientos que no lo estén.

Segunda Junta General

Fecha: 22 de noviembre de 1964.

Lugar: Cine Avenida, en Igea

(Logroño).

Orden del día: 1.º—Estudio y discursión de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Junta provisional.

Tercera Junta General

Fecha: 29 de noviembre de 1964.

Lugar: Salón Arriaga, en Cornago (Logroño).

Orden del día: Aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos.

Las 3 Juntas Generales se celebrarán en 1.ª convocatoria a las 10 horas de las días señalados anteriormente, siendo precisa para su validaz la asistencia de la mayoría de la propiedad que represente a la mayoría de la zona regable. Caso de no asistir esta mayoría, se celebrarán las Juntas a las 12 horas de la mañana, siendo válidos entonces los acuerdos adoptados, cualquiera que sea la propiedad regable representada.

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos, estarán e puestos al público para su examen y presentación de posibles reclamaciones en los Ayuntamientos de Igea y Cornago durante un periodo de 30 días hábiles a contar desde el 30 de noviembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Igea y Cornago, a 29 de agosto de 1964.

Los Presidentes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

1711

ANUNCIO

1681

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia y una vez aprobadas las Bases por la Superioridad, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas por la Corporación Municipal.

Primera.—La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad de 4.350 pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En dicha cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponda, y se percibirá por mensualidades vencidas. Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la

Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para optar a la Plaza son:

1.º—Ser español y vecino del Municipio, con residencia mínima de dos años.

2.º—Observar buena conducta moral y político-social.

3.º—Ser mayor de edad sin rebasar los sesenta años.

4.º—Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º—No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la d parentesco de segundo grado de consanguinidad afinidad con el Presidente de la Corporación miembro que le sustituya o con el Secretario-Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incurso en los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, e presa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de e piración del plazo señalado para la presentación de proposiciones cuyos extremos demostrará mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo e preso que habrá de aceptarse en el mes de noviembre respectivo de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo será preciso constituir una fianza mínima de diez y siete mil cuatrocientas pesetas (17.400 pesetas) que podrá ser objeto de aumento según el importe del Presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuelde de prórriaga de convenio según informe que emitirá el Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cuanquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Se ta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del

cargo, en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 62, 64 y 70 a) V. b) y lo preceptuado en los artículos 736 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito la proposición de retribución inferior a la mínima, tal como se indica en la base 1º y la de fianza, considerándose con más méritos, al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad presente mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasa las doce horas del día anterior hábil al de apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento o Comisión delegada, a las doce horas del siguiente hábil al en que que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio de concurso en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los treinta días siguientes al de la resolución del Concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación los requisitos y garantías señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su inspección llevará a cabo su cometido.

Torrecilla en Cameros, a 14 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1804

ANUNCIO

1716

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada al día treinta y uno de agosto último, las modificaciones de Ta-

rifas y Ordenanzas Fiscales, así como las Ordenanzas de nueva creación para regir en el próximo ejercicio de 1965, quedan expuestas al público por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento, pudiendo durante el mismo formular reclamaciones las que en su caso habrán de presentarse por escrito, pues pasado el mismo, no se admitirán ninguna.

La Ordenanzas modificadas son las siguientes:

Las Ordenanzas modificadas son las siguientes:

- De Postes y Palomillas
- Derecho de Tasa por prestación de servicio en matadero
- Recogida de basuras
- Balcones, Miradores y Salientes sobre la vía pública
- Desagüe de canalones
- Perros
- Rodaje y arrastre por vías municipales.

Las Ordenanzas Fiscales de nueva creación, son las siguientes:

- Voz Pública
- Tránsito de ganados por vías municipales
- Licencia para Construcciones
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Incremento sobre el Valor de los terrenos (PlusVal'a)
- Contribuciones especiales
- Sacas de Arena de terrenos del común y del Ayuntamiento
- Ocupación de la vía pública en escombros
- Establecimiento de mesas, sillas etc. en la vía pública
- Muestras, Lereros, Carteles, anuncios etc. visibles desde la vía pública y
- Puestos públicos.

Cenicero, 18 septiembre 1964.

El Alcalde, 1844

ANUNCIO 1685

Solicitada la devolución de la fianza que tiene depositada don Luis Baquedano Achón, para responder del arrendamiento de la Plaza de Toros en la temporada taurina 1964, se hace público durante quince días para que por las personas interesadas formulen durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, 12 septiembre 1964

El Alcalde, 1786